



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1944-13

BUENOS AIRES, 13 ENE 2014

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 38 de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 2 de octubre de 2013 (B.O. 08/10/13) se declaró fracasado el llamado a licitación privada autorizado por Resolución ERAS N° 27 de fecha 16 de julio de 2013 (B.O. 26/07/13) para la contratación de un servicio de internet corporativo que dé acceso a todos los usuarios del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), consistente en DOS (2) enlaces de forma permanente, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, con un presupuesto total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 82.000,00.-) IVA incluido.

Que, en consecuencia, por Expediente ERAS N° 1928-13 se inició la tramitación de un nuevo proceso de contratación bajo la modalidad de licitación privada, el cual se encuentra en trámite.

Que en virtud de ello se consideró la necesidad llevar adelante una contratación directa de urgencia y necesidad, por el término de CINCO (5) meses o hasta la concreción de la contratación del servicio en trámite bajo el mencionado Expediente ERAS N° 1928-13, lo que ocurriera primero.

Que el servicio en cuestión resulta indispensable a los fines del normal cumplimiento de las tareas de los agentes, lo que configura un estado de urgencia y necesidad.

Que el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a confeccionar el pertinente "Documento de Bases y Condiciones" para la prestación del servicio.

Que en tal sentido el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO solicitó presupuestos a CINCO (5) empresas del mercado, a saber: TELEFÓNICA S.A.,



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1944-13

///2

PRIMA S.A., METROTEL - CPS Comunicaciones S.A., TELECENTRO S.A. y SION S.A.

Que se recibieron DOS (2) cotizaciones correspondientes a las firmas PRIMA S.A. y TELECENTRO S.A.

Que tomó intervención el ÁREA SISTEMAS del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA señalando que de las ofertas presentadas la única que acompaña una propuesta técnica que cumple con las especificaciones técnicas previstas en el referido "Documento de Bases y Condiciones" es la firma PRIMA S.A.

Que analizadas las DOS (2) ofertas presentadas el Área mencionada concluye que la única oferta válida técnicamente es la correspondiente a la firma PRIMA S.A.

Que, en consecuencia, el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO propone adjudicar a la firma PRIMA S.A. la presente contratación por el monto mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.207,48.-) y por el plazo de CINCO (5) meses o hasta la concreción de la contratación del servicio que tramita por Expediente ERAS N° 1928-13, lo que ocurra primero.

Que el presente proceso de selección se encuadra en el artículo 9.4.1. del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución N° 3 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07), modificada por Resoluciones ERAS N° 26 del 22 de diciembre de 2011 (B.O. 6/1/12) y N° 2 del 25 de enero de 2013 (B.O. 1/2/13); ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 5° de la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13).

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que existe disponibilidad financiera para hacer frente a las erogaciones de que tratan los presentes.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1944-13

///3

Que, en virtud de lo reseñado, corresponde proceder a la adjudicación sin más trámite, conforme lo propuesto por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07) y lo dispuesto por la mencionada Resolución ERAS N° 3/07 y sus modificatorias y la Resolución ERAS N° 44/13, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1944-13

///4

de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de*



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1944-13

///5

*Directorio".*

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, el ÁREA SISTESTEMAS del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase a la empresa PRIMA S.A. la prestación del servicio de internet corporativo que dé acceso a todos los usuarios del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), consistente en DOS (2) enlaces de forma permanente, por el término de CINCO (5) meses o hasta la concreción de la contratación del servicio que tramita por Expediente ERAS N° 1928-13, lo que ocurra primero; por la suma mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.207,48.-), de conformidad con el Documento



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1944-13

///6

de Bases y Condiciones y la oferta y "Propuesta Técnica" presentadas por esa firma, en los términos del artículo 9.4.1 del Anexo I de la Resolución ERAS N° 3/07 y sus modificatorias, conforme lo prescripto por el artículo 5° de la Resolución ERAS N° 44/13.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 4°.-. Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2

**Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**

**Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.**